



ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

000087

ACTA COMITÉ DE CONCILIACIÓN

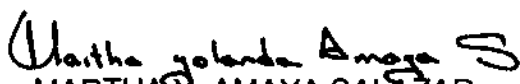
hnhh

2 de diciembre de 1997

Siendo las 2:30 p.m. del 2 de diciembre de 1997, previa convocatoria, se reunieron en el despacho de la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Alcaldía Mayor, Doctor Pedro Antonio Lamprea Rodríguez; la Doctora Gladys Rodríguez Gaitán, Asesora de la Secretaría de Salud Distrital, el Doctor Gustavo Escobar Pízza, Asesor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y el Doctor Ernesto Cadena Rojas, Abogado de Asuntos Judiciales de la Alcaldía Mayor y apoderado del Distrito en el proceso No 8992, a efectos de llevar a cabo el comité de conciliación de que trata la Resolución 247 del 20 de abril de 1995, proferida por el Alcalde Mayor, y así discutir la viabilidad de proponer fórmula conciliatoria en el proceso referenciado así.

1.-El apoderado del Distrito Capital, en uso de la palabra hace una presentación del proceso en los siguientes términos: Expediente No 8992, actor José Danilo Velasco Luengas: Acción Reparación Directa que cursa en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Tercera. Se pretende que se declare administrativa y extracontractualmente responsable al Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá - Secretaría de Salud, por los perjuicios morales y materiales causados al actor, como consecuencia de las lesiones sufridas por la menor Dixie Ximena Velasco Zuluaga en hechos ocurridos el 17 de julio de 1991, cuando fue llevada al Centro de Salud de Alcalá Muzú No 26 para ser tratada por un dolor de muelas y el tratamiento al parecer fue equivocado, según afirma el actor; a título de perjuicios morales solicita el equivalente en pesos a MIL (1000) gramos oro y por perjuicios materiales la suma de (\$526.777) pesos. Estudiado el acervo probatorio recaudado en el proceso y en general los antecedentes que obran al expediente luego de un amplio debate el Comité en pleno, toma la decisión de no presentar fórmula conciliatoria por cuanto en el plenario no se demostró la falla en el servicio y mucho menos la relación causal; elementos indispensables para que se estructure la responsabilidad de la Administración, según la decantada jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado, llegando a esta conclusión en forma unánime por todos los asistentes a la reunión y siendo las 3:20 p.m. se termina el Comité Interno de Conciliación y se suscribe el acta por quienes en ella intervinieron:

PEDRO A. LAMPREA RODRÍGUEZ
Subsecretario Asuntos Legales


MARTHA Y. AMAYA SALAZAR
Directora Asuntos Judiciales (E)

GUSTAVO ESCOBAR PIZZA
Asesor Secretaría General


ERNESTO CADENA ROJAS
Abogado Asuntos Judiciales

GLADYS RODRIGUEZ GAITAN
Asesora Secretaría de Salud